



**PROCESO ORDINARIO LABORAL FREDDY HERNANDO GALVAN VEGA CONTRA COLPENSIONES. SECRETARIA.** Expediente N° 23 001 31 05 003 2016-00025.

**Nota Secretarial:** Montería, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021); Al despacho del señor juez, pongo de presente el memorial que antecede, PROVEA.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES**  
SECRETARIA.

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**

---

Montería, ocho (8) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo informa la nota secretarial, antecede memorial mediante el cual COLPENSIONES en respuesta a lo solicitado por este despacho en auto del veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), presenta informe sobre ingreso en nómina del ejecutante desde el mes de junio de dos mil veinte (2020) junto con el retroactivo, según certificado emitido por la Dirección de Nomina de Pensionados.

Así mismo presenta Resolución SUB 226362 del quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) en donde informa los valores pagados en el retroactivo, por lo que este despacho antes de decidir sobre el pago la pondrá en conocimiento de la parte demandante para que se manifieste acerca de los valores allí liquidados y pagados.

De otro lado, Colpensiones informa al despacho sobre la consignación del valor de las costas procesales a favor de la parte demandante.

Como esta información es de gran importancia para las partes para los efectos del reclamo de la prestación aquí reconocida, el despacho pondrá en conocimiento en su conocimiento tal información para lo que estime conveniente.

Así se

**RESUELVE:**

A través de secretaria, póngase en conocimiento de la parte demandante la información contenida en la Resolución SUB 226362 del quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) en donde informa los valores pagados en el retroactivo y del informe de pago de costas



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

presentado por COLPENSIONES mediante escritos que reposan en el expediente digital; para lo cual se dará traslado según lo definido en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IROLDO RAMON LARA OTERO.  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Iroldo Ramon Lara Otero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0bb2fa362d76c22c75e1a9126df56bac51789822e1716bd7efaabdda  
6ac64920**

Documento generado en 08/11/2021 02:51:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**